



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 004-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de enero de 2025

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -**

**VISTO:** El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 10 de enero de 2025; la Resolución de Consejo de Facultad N° 763-2024-UNIA-FElyH-CF de fecha 26 de diciembre del 2024 y la Carta N° 1443-2024-UNIA-FElyH-D de fecha 27 de diciembre del 2024; *recepcionada mediante Registro N° 2465*, con los demás recaudos que contiene;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001-2025-UNIA-R de fecha 02 de enero de 2025, que fue ratificado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNIA-CU de fecha 10 de enero de 2025, la conclusión al cargo del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga y encargar como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia al Dr. Eudasio Paucar Rojas;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecido en el art. 18 de la Constitución, según lo define el Tribunal Constitucional el termino autonomía significa "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste" (STC N° 0012-1996-AI/TC), luego más tarde el propio TC, sostiene que "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales";

Que, mediante Citación N° 01-2025-UNIA-CAU, se cita a la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU, del día viernes 10 de enero del 2025, la primera llamada a las 13:45 horas y la Segunda llamada a horas 14:00 horas, verificado el quórum se dio por instalado el Consejo Universitario;



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 004-2025-UNIA-CU

Que, en el punto cinco de la agenda, se encuentra la Carta N° 1443-2024-UNIA-FElyH-D de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en su calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 763-2024-UNIA-FElyH-CF; el mismo que resuelve: Artículo Primero: APROBAR, el Informe Final de la comisión AD-Hoc para la implementación de la Ley N° 32171-Ley que autoriza, excepcionalmente, nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar profesor asociado; de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la UNIA;

Que, la Docente MILAGROS JULY LOPEZ POCOHUANCA, interpuso el Recurso de Apelación del Acto Administrativo Acta N° 03-Acta de absolución de reclamos y resultados finales en el marco de la Ley N° 32171, en el punto cinco de la agenda solicitó en forma verbal el Abogado de la citada docente EDGAR MÁXIMO ZEA PANAIFO, a quien se le concedió cinco minutos para su alegato en cumplimiento del Art.17 numeral 17.1 del Reglamento Interno del Consejo Universitario – RIC -UNIA, el letrado concluye solicitando que se revise, se declare nula y Reformándola se declare apto a la recurrente;

Que, ante la existencia de presuntas irregularidades en la revisión de los documentos, extralimitando las reglas dispuestas en la Ley N° 32171, los consejeros luego de escuchar al abogado y diferentes invitados; en aplicación del Art. 11 Reglamento Interno del Consejo Universitario – RIC -UNIA, que establece "El Rector tiene la potestad de modificar la agenda para incluir en ella los asuntos urgentes, con voto aprobatorio de Consejo Universitario"; el Rector solicitó al Consejo Universitario la modificación de la agenda por la conformación de una COMISIÓN AD HOC, el Consejo aprobó la modificación de la agenda N° 05 aprobó por mayoría y aprobó como integrantes al Dr. Juan López Ruiz, - Rector de la UNIA, al Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís – Vicerrector de Investigación y como miembro al Dr. Eudasio Paucar Rojas- Asesor Legal;

Que, asimismo, el Recurso de la docente MILAGROS JULY LOPEZ POCOHUANCA, se debe declarar FUNDADA y REFORMANDOLA se procede a la revisión de sus documentos, por la Comisión Ad Hoc; del mismo modo, no se aprobó la Resolución de Consejo de Facultad N° 763-2024-UNIA-FElyH-CF; el mismo que resuelve: Artículo Primero: APROBAR, el Informe Final de la comisión AD-Hoc para la implementación de la Ley N° 32171-Ley que autoriza, excepcionalmente, nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar profesor asociado. La misma que se revisará por la Comisión Ad Hoc designado por el Consejo Universitario;

Que, la Ley N° 32171, establece en el art. 2 numeral 2.2. "para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no este establecido en esta ley"; de modo que, todo exceso queda nula, a fin de que se revise nuevamente el nombramiento por categoría auxiliar y asociado;

Que, de conformidad a lo establecido en la Primera – Disposición Complementarias Finales; se debe tener presente los que ingresaron a un contrato mediante concurso público hasta semestre 2023-2 y el reconocimiento de los que fueron nombrados en el marco de la Ley N° 31349;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. IV del TUO de la Ley N° 27444, las entidades públicas se basan en el principio de legalidad y el debido procedimiento; en caso de trasgredir a la Constitución, la Ley o las normas reglamentarias, devienen en actos nulos; en el presente caso, al haberse trasgredido art. 2 numeral 2.2. "para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no este establecido en esta ley", se encuentra inmerso en el causal de nulidad establecido en el art. 10 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 04-2019-JUS;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 10 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó **POR MAYORIA, CONFORMAR** la Comisión Revisora AD HOC, la misma que será integrada por los siguientes:

|                                         |                 |
|-----------------------------------------|-----------------|
| Dr. Juan Lopez Ruiz                     | Presidente      |
| Dr. Victor Erasmo Sotero Solis          | Vice Presidente |
| Dr. Eudasio Paucar Rojas                | Miembro         |
| Oficina de Control Institucional        | Veedor          |
| SID – Dra. Monica Rosario Yon Delgado   | Veedor          |
| SUT – CPC. Giovanna Janet Bardales Diaz | Veedor          |
| SUD – Dr. Leon Tafur Baldomero          | Veedor          |



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 004-2025-UNIA-CU

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – DECLARAR NULA** la Resolución de Consejo de Facultad N° 763-2024-UNIA-FElyH-CF de fecha 26 de diciembre del 2024; el mismo que resolvió: "**Artículo Primero: APROBAR**, el Informe Final de la comisión AD-Hoc para la implementación de la Ley N° 32171-Ley que autoriza, excepcionalmente, nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar profesor asociado; de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la UNIA; por haber trasgredido el art. 2 numeral 2.2. de la Ley N° 32171 (...)".

**SEGUNDO. – CONFORMAR** la Comisión Revisora AD HOC, la misma que será integrada por los siguientes:

|                                         |                 |
|-----------------------------------------|-----------------|
| Dr. Juan Lopez Ruiz                     | Presidente      |
| Dr. Víctor Erasmo Sotero Solis          | Vice Presidente |
| Dr. Eudosio Paucar Rojas                | Miembro         |
| Oficina de Control Institucional        | Veedor          |
| SID – Dra. Monica Rosario Yon Delgado   | Veedor          |
| SUT – CPC. Giovanna Janet Bardales Diaz | Veedor          |
| SUD – Dr. Leon Tafur Baldomero          | Veedor          |

**TERCERO. – ENCARGAR** a la comisión conformada en el punto primero adopten las acciones complementarias y/o necesarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

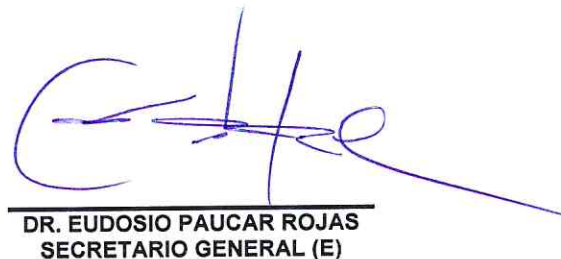
**CUARTO. – SOLICITAR** al Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la UNIA, la REMISIÓN de todos los Expedientes presentados por los docentes, de ser el caso, apelaciones, quejas y observaciones.

**QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**SEXTO. – ENCARGAR** al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
Dr. Juan Lopez Ruiz  
RECTOR

  
DR. EUDOSIO PAUCAR ROJAS  
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.

- ✧ Rectorado
- ✧ VRA
- ✧ VRI
- ✧ OTI
- ✧ Interesados
- ✧ Archivo